



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Distrital de Villa Magante, Gaspar Hernández**RNC: 430-03676-5****aytovmagante@hotmail.com****TEL. (829) 922-0833****Manejo de Residuos Sólidos Municipales
Deberes y derechos del ayuntamiento y de los municipios****Fecha: 12/07/2026**

En base a la Constitución de la República Dominicana, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; y la Ley 225-20 de Gestión Integral y Co-Procesamiento de Residuos Sólidos, nos permite presentar a la ciudadanía los siguientes deberes y derechos de la ciudadanía y de este ayuntamiento respecto al servicio municipal de manejo de residuos sólidos.

I. DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Establecer y aplicar en el ámbito de su demarcación, el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos (PMGIR), con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y nacional, así como los planes de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, que ayuden a enfrentar el cambio climático, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Aprobar las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, las cuales deberán responder a los objetivos de esta ley y su reglamento y al Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.
4. Proveer de los servicios de cuneteo, barrido de calles, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda.
5. Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros.

6. Promover las alianzas públicas privada, contratos o convenios de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos sólidos urbanos, imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables de acuerdo a su atribución, gestionando el apoyo de la estructura de defensa de los intereses del Estado para su aplicación de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. Fijar las tasas o arbitrios por los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el Plan municipal para la gestión integral de residuos, esta ley y su reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios garantizando su autofinanciamiento.
9. Establecer el sistema de cobro de manejo de los residuos sólidos urbanos.
10. Efectuar el cobro de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y al fortalecimiento de los mismos.
11. Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del municipio para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.
12. Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos.
13. Promover e implementar programas de separación en la fuente y recolección selectiva de los residuos en el ámbito de su demarcación, con la inclusión de los recicladores de base, incluyendo las apropiaciones presupuestarias anual correspondientes.
14. Diseñar, implementar, evaluar y monitorear los instrumentos de gestión que le correspondan de conformidad con la competencia atribuida.
15. Promover iniciativas junto con otros ayuntamientos y juntas de distritos municipales bajo el formato de mancomunidad, o acuerdos conjuntos, para generar economías de escala, menores impactos ambientales y sociales, para mayor eficiencia en el manejo de los residuos peligrosos.

16. Notificar al ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la contaminación de suelos con materiales y residuos peligrosos.
17. Las demás atribuciones que se establezcan en esta ley, su reglamento, las normas, y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
18. En el caso que el ayuntamiento contrate terceros para la prestación del servicio, deberá supervisar. Monitorear y evaluar la prestación del servicio por parte del ente contratado y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
19. Al colocar los contenedores públicos para almacenamiento de residuos sólidos urbanos el ayuntamiento deberá identificar y colocar de acuerdo a un estudio de capacidades en función a la frecuencia de recolección y cantidad de habitantes a dar servicio.
20. Ofrecer limpieza a los contenedores públicos periódicamente.
21. El ayuntamiento definirá las rutas de recolección para lograr la cobertura del cien por ciento de recolección de la zona urbana y rural.
22. Establecer el cobro por el servicio completo de manejo de residuos que incluye recolección, transporte, transferencia y disposición final.
23. El ayuntamiento tiene el deber de garantizar y fomentar el derecho de las personas a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger el ambiente.

2. DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO Y LOS GENERADORES DE RESIDUOS

1. Reducir la generación de los residuos que produce.
2. Separar los residuos en la fuente en los mecanismos que indique el ayuntamiento.
3. Apoyar los programas que el ayuntamiento impulse para gestionar de manera sostenible los residuos que se generen en el municipio.
4. Pagar al ayuntamiento por el servicio de recolección y transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuando independientemente de la modalidad, servicio directo o vía contratista.

5. Acatar las medidas para el manejo de residuos sólidos urbanos establecidas por el ayuntamiento en sus reglamentos y ordenanzas municipales.
6. Mantener libres de contaminación las áreas donde se almacenan los residuos, para evitar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Cuando el ayuntamiento coloque contenedores públicos para residuos sólidos urbanos, la ciudadanía colocará sus residuos dentro del contenedor, de acuerdo a la clasificación establecida.
8. Participar en forma activa: consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger el ambiente.
9. Cumplir con los horarios de recogida establecidos por las autoridades y estar pendiente de la frecuencia de recolección divulgada por el ayuntamiento.
10. Los ciudadanos tienen el derecho y la obligación a realizar reclamaciones, denuncias y sugerencias al departamento correspondiente con relación a la limpieza recolección y transporte de los residuos.
11. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones: denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondiera.
12. El gobierno local tiene el derecho y la obligación de sancionar a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones con relación al mal manejo de los residuos sólidos.





IBS 1.1.34

REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Distrital de Villa Magante, Gaspar Hernández

RNC: 430-03676-5

aytovmagante@hotmail.com

TEL. (829) 922-0833

Manejo de Residuos Sólidos Municipales

REPORTE DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN

Deberes y derechos del ayuntamiento y de los munícipes

Fecha: 20/04/2026

1. Portal Web / Medio digital – Agregue enlace y fotos.

<https://ayuntamientovillamagante.gob.do/derechos-y-obligaciones-del-gobierno-local-y-de-los-ciudadanos/>

Junta DEL DISTRITO MUNICIPAL
Villa Magante

República Dominicana

Ingresar tu búsqueda

INICIO | MAPA DE SITIO | CONTACTO

Noticias
Está aquí: Inicio / Noticias

Derechos y obligaciones del gobierno local y de los ciudadanos
16 abril, 2026

13 - abril La Batalla de El Memiso
13 abril, 2026
Tras la proclamación de la Independencia Dominicana el 27 de febrero de 1844, Haití inició una seri...

11 - abril Día Nacional del Café
10 abril, 2026
A diferencia de otras efemérides que honran a figuras históricas, esta fecha se dedica exclusivamente a los...

30 - marzo Batalla del 30 de Marzo
30 marzo, 2026
La Batalla del 30 de Marzo, o Batalla de Santiago, se libró el 30 de marzo de 1844, siendo clave para...

El gobierno local cuenta con el plan de rutas, horas y
24 marzo, 2026

19 - marzo La Batalla del 19 de Marzo
19 marzo, 2026
La Batalla del 19 de Marzo (1844) fue el primer gran enfrentamiento militar tras la independencia dominicana,...

¡Gran Jornada de Inclusión Social!
19 marzo, 2026
¡Atención Provincia Española! ¡Gran Jornada de Inclusión Social! Ven y aprovecha la oportunidad de...

Curso de Repostería en Tres Ceibas
17 marzo, 2026
El INFOTEP impartirá un curso de repostería en la Escuela Antonio Guzmán Fernández, en Tres Ceibas...

Entrega de ayudas en Villa Magante
17 marzo, 2026
El alcalde Balaan Ramos hizo entrega de ayudas a las familias afectadas por las recientes inundaciones y...

Agradecimiento especial
17 marzo, 2026
El alcalde Balaan Ramos agradece, en nombre de toda la comunidad de Villa Magante, a la compañía de cable e...

Suscríbese a nuestro Boletín
Únete a nuestro boletín para recibir noticias actualizadas sobre nuestro municipio.
Tu correo electrónico

Boletín informativo

<https://ayuntamientovillamagante.gob.do/transparencia/wp-content/uploads/2026/07/BOLETIN-INFORMATIVO-ABRIL-JUNIO.pdf>

BOLETIN INFORMATIVO

Abril-Junio 2026

Abril, - Junio 2026 Villa Magante, Moca, Provincia Espaillat, R. D.



16 de abril

Derechos y obligaciones del gobierno local y de los ciudadanos



Junta Distrital de Villa Magante, Gaspar Hernández

RNC: 438-03676-5
aytormagante@hotmail.com
TEL: (829) 922-0833

Manejo de Residuos Sólidos Municipales
Deberes y derechos del ayuntamiento y de los municipios

Fecha: 16/04/2026

En base a la Constitución de la República Dominicana, la Ley 174-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y la Ley 225-20 de Gestión Integral y Co-Procesamiento de Residuos Sólidos, nos permite presentar a la ciudadanía los siguientes deberes y derechos de la ciudadanía y de este ayuntamiento respecto al servicio municipal de manejo de residuos sólidos.

1. DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1. Establecer y aplicar en el ámbito de su jurisdicción, el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos (PMGIR), con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, compartiendo con las políticas de desarrollo local y nacional, así como los planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que ayuden a salvaguardar el medio ambiente, los cuales deberán observarse en el Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Aprobado las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta ley y su reglamento y al Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, oportuna, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en las de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.
4. Proveer de los servicios de cuentas, lavado de calles, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando correspondan.
5. Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como composteras o reciclajes, entre otros.
16. Notificar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la contaminación de ríos con materiales y residuos peligrosos.
17. Las demás atribuciones que se establezcan en esta ley, su reglamento, las normas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
18. En el caso que el ayuntamiento contrate terceros para la prestación del servicio, deberá supervisar, monitorear y evaluar la prestación del servicio por parte del ente contratado y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
19. Al utilizar los contenedores públicos para almacenamiento de residuos sólidos urbanos el ayuntamiento deberá identificar y rotular de acuerdo a un estudio de capacidades en función a la frecuencia de recolección y cantidad de habitantes a dar servicio.
20. Ofrecer limpieza a los contenedores públicos periódicamente.
21. El ayuntamiento definirá las rutas de recolección para lograr la cobertura del área por donde se recolectan de la zona urbana y rural.
22. Establecer el cubre por el servicio completo de manejo de residuos que incluye recolección, transporte, transferencia y disposición final.
23. El ayuntamiento tiene el deber de garantizar y fomentar el derecho de las personas a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger el ambiente.

2. DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO Y LOS GENERADORES DE RESIDUOS

1. Reducir la generación de los residuos que produce.
2. Separar los residuos en la fuente en las cantidades que indique el ayuntamiento.
3. Apoyar los programas que el ayuntamiento impulse para gestionar de manera sostenible los residuos que se generan en el municipio.
4. Pagar al ayuntamiento por el servicio de recolección y transporte, transferencia, tratamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuando independientemente de la municipalidad, servicio directo a vía construida.

ISS 1.1-M

6. Promover las alianzas público-privadas, contratos o convenios de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos sólidos urbanos, impulsar las acciones y medidas de seguridad que resulten aplicables de acuerdo a su atribución, gestionando el apoyo de la estructura de defensa de los intereses del Estado para su aplicación de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. Fijar las tasas o arribos por los servicios de manejo de residuos que incluyen las tasas para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el Plan municipal para la gestión integral de residuos, esta ley y su reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios garantizando su autosostenimiento.
9. Establecer el sistema de cobro de manejo de los residuos sólidos urbanos.
10. Ejecutar el cobro de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y al fortalecimiento de las acciones.
11. Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del municipio para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.
12. Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos.
13. Promover e implementar programas de separación en la fuente y recolección selectiva de los residuos en el ámbito de su jurisdicción, con la inclusión de los recicladores de base, incluyendo los presupuestos presupuestarios anual correspondientes.
14. Diseñar, implementar, evaluar y monitorear los instrumentos de gestión que le correspondan de conformidad con la competencia atribuida.
15. Promover iniciativas junto con otros ayuntamientos y juntas de distrito municipales bajo el formato de municipalidad, o acuerdos conjuntos, para generar economías de escala, menores impactos ambientales y sociales para mayor eficiencia en el manejo de los residuos peligrosos.
5. Astar las medidas para el manejo de residuos sólidos urbanos establecidas por el ayuntamiento en sus reglamentos y ordenanzas municipales.
6. Mantener libres de contaminación las áreas donde se almacenan los residuos, para evitar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Cuando el ayuntamiento coloque contenedores públicos para residuos sólidos urbanos, la ciudadanía colocará sus residuos dentro del contenedor, de acuerdo a la clasificación establecida.
8. Participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger el ambiente.
9. Cumplir con los horarios de recolección establecidos por las autoridades y estar pendiente de la frecuencia de recolección divulgada por el ayuntamiento.
10. Los ciudadanos tienen el derecho y la obligación a realizar reclamaciones, denuncias y sugerencias al departamento correspondiente con relación a la limpieza recolección y transporte de los residuos.
11. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones; denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejecutando las acciones que en cada caso correspondiera.
12. El gobierno local tiene el derecho y la obligación de sancionar a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones con relación al mal manejo de los residuos sólidos.

3. Mural - Fotos



